



ESTADO DE LA R.D.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

2006 MAR 21 P 3 43

1454

RECIBIDO
SECRETARIA GENERAL
LEGISLATIVA

CONSIDERANDO: Que la señora ARACELIS MERCEDES ROJAS POLANCO, cédula No. 092-0006059-9 se ha desempeñado como auxiliar de enfermería desde el año 1979 en la clínica rural de Maizal hasta la actualidad;

CONSIDERANDO: Que la señora ARACELIS MERCEDES ROJAS POLANCO, padece de Cardiopatía Mixta que le impiden seguir laborando;

CONSIDERANDO: Que el señor ERNESTO RAFAEL CASTELLANOS DOMINGUEZ, ha desempeñado diversas funciones públicas entre las cuales están las de profesor por más de 20 años, Gobernador Provincial, Sub-Secretario de Interior y Policía y Cónsul Dominicano en Puerto Rico.-

CONSIDERANDO: Que el señor ERNESTO RAFAEL CASTELLANOS DOMINGUEZ, en la actualidad esta padeciendo de serios problemas de salud que le imposibilitan seguir realizando labor productiva alguna.

VISTO: El art. 10 de la Ley No. 379 de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO PRIMERO: Se conceden Sendas Pensiones del Estado por la suma de RD \$ 20,000.00 (veinte mil pesos) a favor de la señora ARACELIS MERCEDES ROJAS POLANCO y de RD \$ 25, 000.00 (veinticinco mil pesos) a favor del señor ERNESTO RAFAEL CASTELLANOS DOMINGUEZ.

ARTICULO SEGUNDO: Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO TERCERO: La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA.....

LIC. CESAR AUGUSTO MATIAS
Senador de la República por la Prov. Valverde